

Rad. 381.2013 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor MSDF representada por JESSICA VANESSA FERNANDEZ DELGADO
Demandado. HUGO FERNANDO DIAZ

Constancia secretarial. A despacho de la jueza con solicitud de devolución de título judicial.
Se deja además en el sentido que consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, solo obra el siguiente título judicial por cuenta del proceso.

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	10305420
Nombre	HUGO FERNANDO	Apellido	DÍAZ ALVEAR

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002227177	1144038993	JESSICA VANESSA	FERNANDEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 180.000,00

Total Valor \$ 180.000,00

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 946

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la petición allegada a través de mensajes de datos –en data 29 de abril y 16 de mayo de la calenda-, donde el extremo demandado solicitó al despacho la devolución del título judicial 469030002227177 el cual obra por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000,00), se advierte el despacho favorable de la solicitud, comoquiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde la data 20 de agosto de 2014.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario informó que se encuentra por fuera del municipio de Santiago de Cali y se le dificulta efectuar el cobro en esta ciudad, se autoriza el pago del depósito judicial bajo la modalidad con abono a cuenta, para lo cual deberá aportar en un término **NO superior a tres (3) días** el certificado de la cuenta bancaria a su nombre.

Allgado lo anterior, pasará el proceso al despacho para la respectiva autorización.

iii. Finalmente, sea del caso informar al demandado que no obran títulos diferentes al aquí autorizado.

iv. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

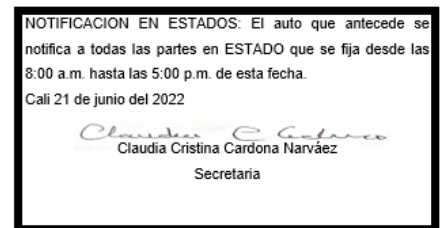
Rad. 381.2013 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor MSDF representada por JESSICA VANESSA FERNANDEZ DELGADO
Demandado. HUGO FERNANDO DIAZ

el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c6b71de44db24a2da7810273a14f6130255982f0c949495ecc6cbd61240d63**

Documento generado en 17/06/2022 04:47:50 PM

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>